



# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 834-CMPC

Cajamarca, 10 de abril del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de abril de 2023, el Dictamen N° 001-2023-CDS-MPC, de fecha 30 de marzo del 2023, de la Comisión de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades como órgano de Gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, "Los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Asimismo dicha Norma establece que el Concejo aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 812-CMPC, de fecha 6 de octubre de 2022, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Elección de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Cajamarca.

Que, en atención al artículo 35 de la precitada Ordenanza, el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2022-A-MPC, convocó a elecciones de Representes (Junta Directiva) de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Cajamarca, periodo 2023-2026, para el día domingo 05 de marzo de 2023.

Que, las actuales Juntas Directivas, Juntas Vecinales Comunes (periodo 2019-2021), fueron elegidas en atención de los lineamientos de la Ordenanza Municipal N° 618-CMPC (derogada mediante O.M. N° 812-CMPC) en la cual se establecía, entre otros aspectos, que el periodo de mandato era de dos años; sin embargo, por las graves consecuencias ocasionadas por la pandemia de la COVID-19, se prorrogó dicho mandato mediante Ordenanza Municipal N° 771-CMPC, es decir de dos a tres años, precepto normativo que fue atendido por el Despacho



# Municipalidad de Cajamarca

de Alcaldía, por cuanto mediante Resoluciones de Alcaldía (emitidas para cada sector), se prorrogó los mandatos de las referidas Juntas Directivas hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2022-OGAJ-MPC, concordante con el Informe Legal N° 251-2022-CMG/AL-GDS-MPC, la Dirección de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de que a través de una Ordenanza Municipal se otorgue ampliación excepcional al ejercicio de las funciones de las actuales Juntas Directivas hasta la culminación de la ejecución del cronograma electoral y se dé la Proclamación y Juramentación de las autoridades electas de los 24 Sectores del Distrito de Cajamarca.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2023-MPC/GDS-SGPS, de fecha 25 de enero de 2023, la Subgerencia de Participación Social, concluyó que es necesario la ampliación excepcional y por única vez el ejercicio de las funciones de las actuales Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes desde la fecha de vencimiento del periodo de sus funciones hasta que las nuevas autoridades electas asuman el cargo.



Que mediante Informe Legal N° 45-2023-CMG/AL-GDS-MPC, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social, considerando los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 812- CMPC y en el Decreto de Alcaldía N° 009-2022-A-MPC por el cual se convocó a elecciones de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes, opinó por la procedencia de ampliar con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 las funciones de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes, hasta el 30 de Marzo del 2023. Estableciéndose la eficacia anticipada del reconocimiento de funciones por cuanto desde el 01 de enero del 2023; por cuanto, a la fecha los presidentes de las Juntas Vecinales vienen desempeñando sus funciones.



Que, según el Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, en este sentido, resulta procedente que, mediante Ordenanza Municipal, el Concejo Municipal Provincial amplíe, excepcionalmente y por única vez, el ejercicio de las funciones de las Juntas Vecinales Comunes de los 24 sectores del Distrito de Cajamarca.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y de los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EXCEPCIONALMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LAS ACTUALES JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA**

**Artículo 1°.-** REGULARIZAR la prorroga excepcional, y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, el ejercicio de las Funciones de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunes de los 24 Sectores del Distrito de Cajamarca, hasta el 30 de marzo de 2023.



# Municipalidad de Cajamarca

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Social notifique, la presente Ordenanza a las Juntas Vecinales Comunales de los 24 Sectores del Distrito de Cajamarca.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Social, y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, hasta el 30 de marzo del 2023.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el portal WEB de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



- C. c.
- Alcaldía.
  - Sala de Regidores.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Desarrollo Social.
  - Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
  - Sub Gerencia de Participación Social.
  - Unidad de Informática y Sistemas.
  - Interesados.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial